



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

Página 1 de 18

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATO 007 de 2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA ELABORACION:	DE	13	07	2023
--------------------	----	----	----	------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO	NÚMERO:	007-2019		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04	01	2019
OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL TRAMO DE VÍA TANQUE - LA POCETA (ETAPA DOS, TRAMO 11 CALZADA SUR); UBICADA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.				
CONTRATISTA/ASOCIADO:		CONSORCIO SAN NICOLAS LP - 15		
VALOR [\$]:	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS MILLONES UN PESOS M/L. (\$29.400.000.001)			
PLAZO:	Trece meses (13), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2019			
REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP NUMERO:	175		
	FECHA DE IMPRESIÓN:	17	01	2019
	CRP NUMERO:	1589		
	FECHA DE IMPRESIÓN:	14	05	2019
	CRP NUMERO:	-20191589		
	FECHA DE IMPRESIÓN:	01	01	2020
	CRP NUMERO:	2452		
	FECHA DE IMPRESIÓN:	01	09	2020
	CRP NUMERO:	-20202452		
	FECHA DE IMPRESIÓN:	15	01	2021
	CRP NUMERO:	150		
	FECHA DE IMPRESIÓN:	22	01	2021
CRP NUMERO:	-2021150			
		01	01	2022

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

PÓLIZAS:	NUMERO POLIZA	65-44-101167306 65-40-101044233		
	FECHA APROBACIÓN	16	01	2019
		27	08	2020
		30	12	2020
		08	06	2021
		22	11	2021

SUPERVISOR	FECHA DESDE: 23 DE ENERO DE 2019 HASTA: 01 DE FEBRERO DE 2022	HUGO EDISON GRAJALES ROLDAN (Profesional Especializado)
	FECHA DESDE: 11 DE FEBRERO DE 2022 HASTA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	CARLOS MARIOS GÓMEZ ARCILA (Profesional Especializado)
INTERVENTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SOMOS RIONEGRO S.A
	NUMERO CONTRATO:	007-2019

CONSIDERANDO:

1. Que, el municipio de Rionegro, a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial, suscribió con el CONSORCIO SAN NICOLAS LP-15, el contrato No. 007 de 2019 del 04 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto N° 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios.

2. Que, el objeto del contrato No. 007 de 2019 del 04 de enero de 19 fue "CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL TRAMO DE VÍA TANQUE – LA POCETA (ETAPA DOS, TRAMO 11 CALZADA SUR); UBICADA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA."

3. Que de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato No. 007 de 2019, el plazo se estableció a partir de la fecha que se indica en el acta de inicio y de acuerdo con esta, la fecha de iniciación fue el 11 de febrero de 2019, sin que exceda el 31 de diciembre de 2019 quedando como fecha de terminación efectiva.

4. Que el presente contrato fue modificado de la siguiente manera:

a) ADICIONES

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: 12 octubre 2022	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: 12 octubre de 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento Institucional Fecha: 20 de octubre del 2022
--	--	--

Nº (adición)	Fecha de suscripción	Valor de la adición
Adición No. 1	10 de agosto de 2020	\$10.986.053.334
Adición No. 2	29 de diciembre de 2020	\$2.512.505.433

b) PRÓRROGAS

No. (Prórroga)	Fecha de suscripción	Prórroga en días, meses o años	Fecha de terminación de la prórroga
Prórroga No. 1	17 de diciembre de 2020	6.0 meses	30 de junio de 2020
Prórroga No. 2	10 de agosto de 2020	4.7 meses	31 de diciembre 2020
Prórroga No. 3	29 de diciembre de 2020	5.0 meses	31 de mayo de 2021
Prórroga No. 4	28 de mayo de 2021	1.0 mes	30 de junio de 2021

c) MODIFICACIONES

No. (Modificación)	Fecha de suscripción	Descripción de la modificación
OTROSI No.1	24 de mayo de 2019	<p>Se modifica el numeral 7 de las consideraciones del contrato y ADICIONAR LA CLÁUSULA SEXTA. VALOR. Específicamente en lo que tiene que ver con la fuente de los recursos del contrato 007 de 2019, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se libera del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 16 del 02 de enero de 2019 el valor de VEINTIOCHO MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAY CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L. (\$28.029.875.673). b. Quedando el certificado de disponibilidad presupuestal No 16 del 02 de enero de 2019 por el valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L. (\$1.370.124.328). c. Se incorpora como fuente de financiación al proceso el certificado de disponibilidad No. 710 del 14 de mayo de 2019 por un valor de VEINTIOCHO MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L. (\$28.029.875.673).

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

Página 4 de 18

		<p>Quedando la fuente de financiación del presente contrato así:</p> <p>La fuente de financiación del contrato está respaldada en el certificado de Disponibilidad No. 16 del 02 de enero de 2019 por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L. (\$1.370.124.328) y el Certificado de Disponibilidad No. 710 del 14 de mayo de 2019 por valor de VEINTIOCHO MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L. (\$28.029.875.673).</p>
OTROSI No. 2	04 de septiembre de 2019	<p>Se modifica el contrato de obra No. 007 de 2019 en su cláusula INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. Se modifica la cláusula trigésima séptima eliminando el inciso 20, correspondiente a INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES el cual indicaba:</p> <p><i>“por el incumplimiento en la colocación de un profesional o estudiante de mínimo octavo semestre para ejercer funciones de calidad con el porcentaje de dedicación ofrecido en cumplimiento de puntaje por”</i> teniendo en cuenta que éste no fue contemplado dentro los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes a la Licitación Pública No. 015 de 2018.</p>
OTROSI No. 3	17 de diciembre de 2019.	<p>Se modifica las cláusulas cuartas. Plazo, y cláusula trigésima novena. GARANTIAS. Prorrogando en seis (6) meses más el plazo de ejecución contractual, es decir hasta el 30 de junio de 2020, quedando esta última como fecha de terminación del contrato.</p> <p>El contratista deberá ampliar las garantías exigidas en la CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA. GARANTIAS, de conformidad con la prórroga propuesta en el presente OTROSI.</p>
SUSPENSION No. 1	26 de marzo de 2020	<p>Que el día 26 de marzo de 2020 y hasta el 6 de mayo de 2020 se suspendió el Contrato de manera unilateral,</p>

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

Página 5 de 18

		<p>razón de la emergencia de la salud pública de impacto mundial producida por el COVID-19.</p> <p>Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, el día 11 de marzo del presente año, declaró el coronavirus COVID-19 como pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decisorias para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, con el fin de instar en la mitigación del contagio.</p>
REAUNUDACIÓN No.1	06 de mayo de 2020	<p>En fecha 06 de mayo de 2020 las partes suscribieron el acta de reanudación, donde se acordó reanudar el plazo del contrato a partir del 06 de mayo de 2020, por lo tanto, cumpliendo con todas las obligaciones requeridas de acuerdo con los protocolos de bioseguridad impuestos, por lo cual la nueva fecha de terminación será el día 10 de agosto de 2020.</p>
OTROSI No. 4 ADICIÓN No.1	10 de agosto de 2020	<p>Se modifica la cláusula cuarta. PLAZO. En el sentido de prorrogar el plazo del contrato en cuatro, siete (4,7) meses más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Se modifica la CLAUSULA SEXTA. VALOR: Se adiciona al contrato el valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$10.986.053.334). Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 781 del 06 de agosto del 2020, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro.</p> <p>El valor total del contrato más la actual adición asciende a la suma de CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L. (\$40.386.053.335.)</p> <p>El contratista tendrá la obligación de ampliar las GARANTIAS conforme a lo establecido en la presente</p>

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

Página 6 de 18

		adición No. 1 y otrosí No. 4 al contrato de obra 007 de 2019.
OTROSI No.5 ADICION No. 2	29 de diciembre de 2020.	<p>Se modifica la cláusula cuarta. PLAZO. En el sentido de Prorrogar en cinco (5) meses más el plazo de ejecución contractual, es decir hasta el 31 de mayo de 2021.</p> <p>Se modifica la CLÁUSULA SEXTA. VALOR: Se adiciona al contrato el valor de DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. (\$2.512.505.433), respaldados con el Acuerdo 027 del 29 de noviembre de 2020.</p> <p>El valor total del contrato más las adiciones asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$42.898.558.768). Quedando con una vigencia futura de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$9.544.706.247) respaldados en el Acuerdo 027 del 29 de noviembre de 2020.</p>
OTROSI No.6 ALCANCE	26 de marzo 2021	<p>Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE con los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -LONGITUD APROX DE VÍA 1700 CON UNA SECCIÓN TÍPICA DE 7M. -LONGITUD APROX DE CICLORUTA 1700 M DE 2.5 M Y DE 1.5 DE ANCHO. -CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA DE DOBLE CARRIL EN EL SECTOR DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO. -CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES. -PUENTE 1 ENTRE K0+670 AL K0+787,6 -PUENTE 2 ENTRE K0+860AL K0+900. -PUENTE 3 ENTRE K1+120 AL K1+160 -PUENTE 4 ENTRE K1+245 AL K1+285 -PUENTE 5 ENTRE K1+ 470 AL K1+505 -CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN DE LONGITUD Y ALTURA VARIABLE -OBRAS DE DRENAJE

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022

		-OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO. OBRAS CIVILES DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS CAJAS ELÉCTRICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA RS3-001 LA DUCTERIA EN PVC DE 2 Y CANALIZACIÓN.
OTROSI No.7	28 de mayo de 2021.	Se modifica la cláusula cuarta PLAZO. Prorróguese el plazo de ejecución contractual en un (1) mes más quedando como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución contractual el día 30 de junio 2021. CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS El contratista deberá ampliar el plazo de las pólizas acorde con el presente otrosí No. 7.

d) SUSPENSIONES

No. (Suspensión)	Fecha de Suscripción	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
1	26 de marzo de 2020	1 mes 10 días	26 de marzo de 2020	06 de mayo de 2020

5. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales (cuando aplique).

6. Que, el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato de acuerdo con los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual, estas obligaciones se evidencian en los seguimientos de las actas de supervisión mensuales.

7. Que, la póliza presentada por el contratista y las cláusulas pertinentes, cubren los riesgos a los que está sujeto el contrato

8. Que de conformidad con la Cláusula Trigésima Tercera "Terminación del contrato", el contrato terminó por vencimiento del plazo pactado, y acaecida dicha fecha, se acordó terminar el Contrato N° 007 de 2019 como quedó en el acta de terminación suscrita el 30 de junio de 2021, quedando suscrita con detalles de obra pendientes producto de las observaciones realizadas en los recorridos que se efectuaron, los cuales se anexaron al acta de terminación.

9. Que en fecha del 29 de octubre de 2021 se suscribe el acta de recibo final de obra en la cual se confirma que el contratista completó a satisfacción las actividades pendientes de tal manera

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: 12 octubre 2022	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: 12 octubre de 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento Institucional Fecha: 20 de octubre del 2022
--	--	---



Aldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

Página 8 de 18

que se pudo proceder con el trámite del acta final de obra para posteriormente suscribir liquidación del contrato.

10. Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

HISTORIAL DE PAGOS CONTRATO 007 DE 2019										
NUMERO DE PAGO	NUMERO DE FACTURA/ CUENTA DE COBRO	PAGO PARCIAL	PAGO ANTICIPADO	ANTICIPO	PAGO FINAL	COMPROBANTE DE EGRESO Y FECHA DE PAGO	VALOR	AMORTIZACIÓN PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	DESCUENTO POR PERSONAL	SALDO
0	CUENTA COBRO			x		2019-02497 11/06/2019	\$ 4.410.000.000	NA		\$ 24.990.000.001
1	Factura de venta No. COMP 4	x				2019-02505 12/06/2019	\$ 83.705.738,75	\$ 12.555.861		\$ 24.918.850.123
2	Factura de venta No. COMP 5	x				2019-02505 12/06/2019	\$ 483.242.083,98	\$ 72.486.313		\$ 24.508.094.352
3	Factura de venta No. COMP 6	x				2019-03079 15/07/2019	\$ 875.947.547	\$ 131.392.132	\$ 37.090.535	\$ 23.800.629.472
4	Factura de venta No. COMP 7	x				2019-03729 26/08/2019	\$ 1.119.977.463	\$ 167.996.619		\$ 22.848.648.628
5	Factura de venta No. COMP 8	x				2019-04258 23/09/2019	\$ 1.852.153.201	\$ 277.822.980		\$ 21.274.318.407
6	Factura de venta No. COMP 9	x				2019-05319 20/11/2019	\$ 2.267.048.405	\$ 340.057.261		\$ 19.347.327.263
7	Factura de venta No. COMP 10	x				2019-05367 21/11/2021	\$ 3.691.814.826	\$ 553.772.224		\$ 16.209.284.661
8	Factura de venta No. COMP 11	x				2020-00774 13/07/2020	\$ 2.848.498.454	\$ 427.274.768		\$ 13.788.060.975
9	Factura de venta No. COMP 12	x				2020-03247 27/08/2020	\$ 7.442.383.138	\$ 1.116.357.471		\$ 7.462.035.308
10	Factura de venta No. COMP 13	x				2020-04320 06-11-2020	\$ 2.435.908.172	\$ 365.386.226		\$ 5.391.513.362
11	Factura de venta No. COMP 52	x				2020-04639 18/11/2020	\$ 1.119.419.323	\$ 167.912.898		\$ 4.440.006.937
12	Factura de venta No. COMP 53	x				2020-04830 04/12/2020	\$ 1.146.364.616	\$ 171.954.692		\$ 3.465.597.013
13	Factura de venta No	x				2021-00473 01/03/2021	\$ 1.051.533.486	\$ 157.730.023		\$ 2.571.793.550

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

Página 9 de 18

COMP 54									
14	Factura de venta No	x			2020-05655 30/12/2020	\$ 1.078.277.875	\$ 161.741.681		\$ 1.655.257.357
	COMP 55								
15	Factura de venta No. COMP 56	x			2020-04061 20/10/2020	\$ 1.081.005.929	\$ 285.558.851		\$ 859.810.279
16	Factura de venta No. COMP 57	x			2021-02527 27-07-2021	\$ 579.747.731	\$ 7.266	DEVV 9 - DEVV 11	\$ 11.311.853.959
								\$ 45.730.811	
17	Factura de venta No. COMP 58	x			2021-02527 27-07-2021	\$ 1.317.030.623	\$ 0	DEVV 10 - DEVV12	\$ 10.028.488.084
								\$ 33.664.748	
18	Factura de venta No. COMP 59	x			2021-00916 07/04/2021	\$ 1.927.965.468	\$ 0	DEVV 13	\$ 8.134.187.364
								\$ 33.664.748	
19	Factura de venta No. COMP 61	x			2021-019333 18/06/2021	\$ 2.210.079.203	\$ 0	\$	\$ 8.485.697.174
								49.083.580	
20	Factura de venta No. COMP 62	x			2021-03680 12-10-2021	\$ 1.793.403.698	\$ 0	DEVV 15	\$ 6.708.583.476
								\$ 16.290.000	
21	Factura de venta No. COMP 63	x			2021-05413 30/12/2021	\$ 1.246.140.974	\$ 0	DEVV 16	\$ 5.484.162.501
								\$ 21.720.000	
22	Factura de venta No. COMP 65	x			2022-01159 28/03/2022	\$ 1.516.458.994	\$ 0	DEVV 19	\$ 3.989.423.507
								\$ 21.720.000	
23	Factura de venta No. COMP 66	x			2022-03761 31/08/2022	\$ 1.580.766.138	\$ 0	DEVV 20	\$ 2.430.377.369
								\$ 21.720.000	
24	Factura de venta No COMP- 69	x			2023-01913 10-05-2023	\$ 2.045.332.605	\$ 0		\$ 385,044,765

El saldo final correspondiente a (\$385.044.765) TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L incluye las deducciones realizadas en la última factura.

11. Que de acuerdo con lo anterior se realiza la discriminación del Balance final de contrato mediante el siguiente resumen:

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaría de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

Página 10 de 18

Valor del Contrato	\$ 29.400.000.001
(+) Adición No. 1	\$ 10.986.053.334
(+) Adición No. 2	\$ 2.512.505.433
(=) Total valor del contrato más adiciones	\$ 42.898.558.768
(-) Pagos Realizados (Acumulado)	\$ 40.748.873.087
(+) Descuento realizado por personal no presente durante la ejecución de la obra	\$ 280.684.422
Saldo disponible para liquidación	\$ 2.430.370.103
(+) Descuento por personal no presente en obra junio 2021 (última acta de pago)	\$ 26.493.875
(=) Saldo final disponible para liquidación	\$ 2.456.863.978
(-) Valor acta final de obra No. 24 y final, de acuerdo a ejecución	\$ 2.440.943.893
(=) Valor no ejecutado	\$ 15.920.086
Porcentaje de ejecución financiera	99,96%

Balance acta de pago final:

Valor acta de obra No. 24 y final	\$ 2.440.943.893
(-) Valor descuento personal	\$ 26.493.875
(-) Dedución por concepto de impuesto ICA	\$ 345.518.536
(-) Dedución sobre costos directos de ítems de consultoría	\$ 23.606.143
(+) Reintegro por mayor amortización anticipo	\$ 7.266
(=) Valor total pagado acta 24 y final mediante comprobante de egreso 2023-01913 del 10 de mayo de 2023.	\$ 2.045.332.605

Balance valor liberado:

Valor no ejecutado	\$ 15.920.086
(+) Valor total deducciones realizadas a contratista	\$ 369.124.679
Saldo liberado	\$ 385.044.765

Comprobante del saldo liberado

B

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022



MUNICIPIO DE RIONEGRO

Pag. 1 de 1
28-Jun-2023 14:13:49
User:OALZATE

PRESUPUESTO

Reporte de Movimientos de la Reserva #: -202152 - (Movimientos - Compromisos(CRP) - Ordenes de Pago)

Año	# Dcto.	Estado	Fch. Dcto.	Fch. Vcto.	Descripción	
2023	-202152	VIGENTE	01/01/2023	01/04/2023	6 DESARROLLO TERRITORIAL: 06-007-2019: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILIT	
Vir. Total Dcto.		Vir. Tot. Compr.	Vir Pagado		Vir. Tot. Liberado	
2,430,418,545.00		2,045,373,780.00	2,045,332,605.00		0.00	
Depend.	Código	Descripción	Vir. Concepto	Vir. Compr.	Vir. Pagado	Vir. Liberado
09	2.3.2.02.02.005	1-CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN O MAN	2,430,418,545.00	2,045,373,780.00	2,045,332,605.00	385,044,765.00
			2,430,418,545.00	2,045,373,780.00	2,045,332,605.00	385,044,765.00

12. Que de acuerdo con el acta de Recibo final de obra suscrita entre la interventoría SOMOS y el contratista Consorcio San Nicolas LP-15 el 29 de octubre de 2021, donde la interventoría expresa lo siguiente "(...) según lo contemplado en la CLAUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, concretamente en el numeral 68 del Contrato Interadministrativo No. 248 de 2018, se reciben las obras a satisfacción de esta interventoría y se recomienda al municipio de Rionegro, conforme la Clausula décimo cuarta. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN, en su numeral 8), del Contrato de Obra No. 007 de 2019, suscribir el ACTA DE RECIBO FINAL y adelantar el proceso de Liquidación del mismo."; en consecuencia, la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro, procedió a suscribir el acta de recibo el 28 de noviembre de 2021.

13. Observaciones:

- Se tiene un valor no ejecutado, por un monto de (\$15.920.086) QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ML. valor que corresponde a la diferencia del valor contratado con respecto a la totalidad de actividades ejecutadas al término del plazo contractual.
- Deducciones por concepto de impuesto ICA: (\$345.518.536) TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML. Esta deducción se sustenta en la observación administrativa hecha por la Contraloría General de Antioquia en auditoría 2019, donde encontró que la propuesta económica presentada por el Contratista para el Contrato 011 de 2019 incluía el impuesto del ICA en el AU. En consecuencia, dice la Contraloría, "el ente territorial debió haber descontado del cálculo de la administración y utilidad, más concretamente en los impuestos del ICA.

En su momento, la Supervisión verificó los contratos de obra a su cargo y encontró que, entre otros, el Contrato 007 de 2019 también incluía el impuesto ICA en el AU, razón por la cual solicitó a la interventoría realizada por Somos Rionegro S.A.S., mediante oficio con radicado 2021EN043015, atender el hallazgo mencionado y proceder con los descuentos que correspondan. Por su parte, la Interventoría comunicó el hallazgo de la Contraloría y calculó el valor a deducir en (\$ 343.188.470) TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ML, finalmente por medio de correo electrónico la interventoría del informe que el valor 30 de agosto de 2022 posterior revisión informó que el valor a deducir corresponde a (\$345,518,535) TRESCIENTOS

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: 12 octubre 2022	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: 12 octubre de 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento Institucional Fecha: 20 de octubre del 2022
--	--	---

CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L.

Al respecto el contratista Consorcio San Nicolás LP 15 manifestó en relación a la deducción del ICA, mediante oficio con radicado 2022RE019530, "(...) en aras de proceder con la liquidación bilateral del referido contrato, nos permitimos señalar que no se objetará el descuento anunciado, sin que tal abstención signifique nuestro asentimiento o acuerdo con tal proceder, por cuanto, tal y como se ha soportado con evidencia probatoria en distintas comunicaciones, el Consorcio se encuentra a paz y salvo con el ente territorial por dicho concepto.

En este orden de ideas, esta salvedad debe quedar debidamente consignada en el acta de liquidación bilateral que suscriban las partes, de tal suerte que este Consorcio se reserva el derecho de reclamar ante el juez del contrato la devolución de dichas sumas, que a nuestro juicio, fueron descontadas en los diferentes pagos realizados durante la ejecución del contrato, por lo tanto este descuento, constituye un pago de lo no debido".

- Deducción sobre costos indirectos de ítems de consultoría: (\$23.606.143) VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ML. Esta deducción se sustenta en el hallazgo administrativo hecho por la Contraloría General de Antioquia en auditoría 2019, donde encontró que algunas actividades del Contrato 007 de 2019 se tomaron como obra siendo en realidad actividades propias de consultoría, por lo que no se tuvo en cuenta el cobro del IVA.

En su momento, la Supervisión verificó los contratos de obra a su cargo y encontró que, entre otros, el Contrato 007 de 2019 también incurrieron en la misma situación, razón por la cual solicitó a la interventoría realizada por Somos Rionegro S.A.S., mediante oficio con radicado 2021EN043017, atender el hallazgo mencionado y proceder con los descuentos que correspondan.

- Se tiene un valor para reintegrar, por un monto de (\$ 7.266) SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML. el cual corresponde a mayor valor amortizado respecto a la totalidad del anticipo concedido.
- Deducciones realizadas durante la ejecución del contrato. Esto con relación al personal que no estaba durante la ejecución del proyecto:

Descuento en el mes de mayo de 2019 Acta No. 03	\$ 37.090.535
Descuento en el mes de septiembre de 2020 Acta No. 16	\$ 45.730.811
Descuento en el mes de octubre de 2020 Acta No. 17	\$ 33.664.748
Descuento en el mes de diciembre de 2020 Acta No. 18	\$ 33.664.748
Descuento en el mes de diciembre 2020 y enero de 2021 Acta No. 19	\$ 49.083.580

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaría de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Dirección
Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

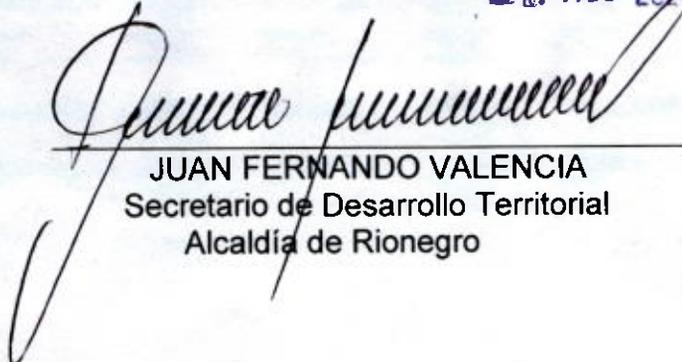
Página 13 de 18

Descuento en el mes de diciembre 2020 y enero de 2021 Acta No. 20	\$ 16.290.000
Descuento en el mes de marzo de 2021 Acta No. 21	\$ 21.720.000
Descuento en el mes de abril de 21 Acta No. 22	\$ 21.720.000
Descuento en el mes de mayo de 2021 Acta No. 23	\$ 21.720.000
Descuento en el mes de junio de 2021 Acta No. 24 y final	\$26.493.875
Total descontado al contratista	\$ 307.178.297

En virtud de lo anterior, las PARTES ACUERDAN:

- Dar por liquidado el contrato N° 007 de 2019, cuyo objeto fue "CONSTRUCCION, AMPLIACION, REHABILITACION DE VIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL TRAMO DE VIA Y OBRA COMPLEMENTARIAS PARA EL TRAMO DE VIA TANQUE – LA POCETA (ETAPA DOS, TRAMO 11 CALZADA SUR) UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA."
- El contratista garantizará la calidad y estabilidad de la obra realizada así como la vigencia de la póliza que lo asegura, y el Municipio revisará esta durante el período de vigencia de las garantías exigidas.
- Quedar a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas del presente contrato. Situación ante la cual el CONTRATISTA presenta sus salvedades expuestas en la presente acta de liquidación, sin embargo, se deja de manifiesto que si bien el contratista presenta sus excepciones y salvedades en ningún caso se entienden aceptadas por el Municipio por el hecho de firmar la presente acta.

Para constancia se firma el 14 AGO 2023


JUAN FERNANDO VALENCIA
Secretario de Desarrollo Territorial
Alcaldía de Rionegro


JUAN DIEGO BLAIR LLORENS
Representante Legal
Consortio San Nicolás

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

Página 14 de 18

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Representante legal SOMOS Rionegro S.A.S
Interventoría *ms*

Transcriptor: David Andrés Nohava Posada / Subsecretaria de Equipamiento / Apoyo para liquidación *e*
Revisó: Laura Bernal Urhan/ Abogada Subsecretaria de Equipamiento Público *l*
Aprobó: Jaime Alberto Ramírez Gómez / Subsecretario de Equipamiento Público *ja*

SALVEDAD MUNICIPIO: se deja claridad que el municipio no reconoce ni acepta como ciertas las salvedades que procede a manifestar el contratista, y que la firma de la presente acta en ningún caso significa reconocimiento de estas por parte del ente estatal.

SALVEDADES CONTRATISTA CONSORCIO SAN NICOLAS: de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que consagra el derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo, el consorcio San Nicolás LP 15, en su calidad de contratista, en la presente acta de liquidación, expresamente consigna las siguientes salvedades o circunstancias que se presentaron durante la ejecución del contrato cuyas causas fueron totalmente ajenas a su voluntad y que alteraron las condiciones normales del mismo, cuyos reclamos no atendió la administración, por lo que nos reservamos el derecho de reclamar posteriormente ante el juez competente:

Teniendo como punto de partida los pliegos de condiciones, fundamento de la contratación y la propuesta presentada, se realizó un cotejo entre el valor ofertado y lo realmente ejecutado, obteniendo como resultado unos sobrecostos en la ejecución del contrato que tienen incidencia directa en la ecuación económica y financiera, vulnerando con ello el equilibrio económico, principal derecho que tiene el contratista. Es importante advertir que las prestaciones a cargo de cada una de las partes deben mirarse como equivalentes, toda vez que la propuesta elaborada por el contratista y que fue aceptada por la administración cumplió con los parámetros definidos en el AIU (Establecidos directamente por la administración en porcentaje, tiempo y magnitud), parámetros estos, que finalmente no pudieron cumplirse por razones ajenas a la voluntad y ejecución del Contratista, razón por la que no es sensato bajo ninguna circunstancia que el Contratista deba asumir costos que deterioren su patrimonio económico, en este especial sentido, se ha manifestado La Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, Consejero ponente: **DANILO ROJAS BETANCOURTH** Bogotá D.C., en sentencia del veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014) Radicación número: 25000-23-26-000-1998-03066-01(20912), así: "(...) Una vez las partes suscriben el contrato, éste se convierte en ley para ellas y se toma obligatorio su cumplimiento en los términos pactados, de acuerdo con el principio *pacta sunt servanda* (art. 1602, C.C.), lo que no descarta que situaciones extraordinarias, posteriores a la celebración del contrato, imprevistas e imprevisibles, ajenas a las partes

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

B



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

Página 15 de 18

(en el caso de la teoría de la imprevisión) o imputables a una actuación legal de la contratante (en el caso del hecho del príncipe), puedan alterar la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, de tal manera que sin imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más onerosa para la parte afectada, en lo que se conoce como el rompimiento del equilibrio económico del contrato, caso en el cual, en virtud del principio rebus sic stantibus, surge el deber de restablecerlo, bien sea mediante una indemnización integral de perjuicios, en el caso del hecho del príncipe, en el cual la afectación de la ecuación contractual proviene de una medida de carácter general proferida por la misma persona de derecho público contratante, o llevando al contratista a un punto de no pérdida (art. 5o, Ley 80/93), mediante el reconocimiento de los mayores costos en los que incurrió, por hechos imprevistos e imprevisibles para las partes”.

1. Mayor valor por administración y costos asociados al Covid-19.

Por la suma de \$870.165.380, que corresponde a los mayores costos por concepto de administración en los que incurrió el Consorcio durante los meses de ejecución del contrato para remunerar el personal mínimo para la administración de la obra exigido en el pliego de condiciones de la licitación pública. Dicho valor fue calculado teniendo como base los salarios cotizados aplicando el factor prestacional en la oferta económica.

La parálisis de la obra y las suspensiones del contrato, debido a las demoras en la definición de diseño, liberación de predios, hallazgos arqueológicos, interferencia de las redes e incumplimientos en las actas de avance de obra, generaron sobrecostos por mayor administración, por causas extrañas no imputables al contratista y por lo tanto debe ser resarcido por parte de la entidad pública.

Adicionalmente como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID- 19, el Consorcio San Nicolás tuvo que suspender actividades en el desarrollo del contrato e implementar un protocolo de bioseguridad avalado por la ARL, con el fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo de todos sus empleados, mitigando de esta manera el riesgo por la pandemia, lo cual causó sobrecostos en el desarrollo de la obra que se detallan a continuación: costos por concepto de la implementación de los protocolos de bioseguridad por la suma \$58.352.231, que corresponde a los valores reconocidos por la interventoría. La suma de \$227.990.773, por concepto de personal vinculado al proyecto en el mes de abril de 2020, período de suspensión del contrato por causa del COVID- 19 y la suma de \$160.400.980, por stand by de los equipos para puentes y vías durante el tiempo de suspensión del contrato por causa del COVID-19.

2. Ajuste acero incremento de precios:

Conforme se indicó en la comunicación de fecha 6 de mayo de 2021, el equilibrio económico del contrato sufrió afectación como consecuencia del desmesurado incremento que tuvo el precio del acero y del alambre en el año 2021.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaría de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022

Debido a hechos imprevistos del mercado, sobrevinientes a la celebración del contrato, se dio un incremento en el precio de estos insumos.

La propuesta fue presentada por el Consorcio en el año 2018 a precios de esa anualidad, para una ejecución contractual de 13 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2019. El plazo de ejecución del contrato se prorrogó por solicitud del Municipio de Rionegro hasta el 31 de mayo del año 2021.

Durante la ejecución del contrato no aplicó ningún reajuste a los precios unitarios ofertados, pese a que el contrato ha sido objeto de prórrogas.

Así las cosas y dado todo el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, las condiciones económicas bajo las cuales se presentó la oferta variaron sustancialmente, especialmente frente a los precios del hierro y el acero, circunstancia que exigía de parte de la Entidad contratante, la adopción de las medidas necesarias para que se mantuviera el equilibrio de la relación contractual y la equivalencia de las condiciones iniciales, las cuales nunca fueron adoptadas.

Con fundamento en lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato, en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y en la decantada jurisprudencia del Consejo de Estado, se reclamará el reconocimiento y pago de la suma de \$242.800.575, por sobre costos incurridos en el acero, debido al incremento de precios que ha sufrido este insumo en los últimos seis meses de ejecución del contrato, circunstancia ajena al consorcio y totalmente imprevisible, que ocasionó una evidente alteración económica del contrato, el cual se ha prorrogado por un período que supera el plazo inicialmente pactado.

3. Industria y Comercio:

Por la suma de \$ 345.518.535, que corresponde al descuento practicado por concepto del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), que generó la ejecución del contrato de obra No 007 de 2019, toda vez que como se acreditó, el Consorcio canceló al Municipio de Rionegro dicha suma. Adicionalmente, este concepto se reconoció en los costos de la administración desde los pliegos de la licitación pública.

El valor del ICA generado por la ejecución del citado contrato, fue descontado de forma anticipada al Consorcio San Nicolás LP 15 en los diferentes pagos de las actas de avance de obra que se presentaron durante su ejecución, lo cual está acreditado con los soportes de pago y certificados expedidos por la misma entidad, que dan cuenta de las retenciones practicadas sobre todo el valor del contrato incluido el AU, conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo No 023 del 19 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Rionegro.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

Página 17 de 18

En este punto, resulta oportuno precisar que conforme con lo establecido en el artículo 69 del citado Acuerdo, la base gravable del impuesto de industria y comercio *"está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos de este estatuto. (...)"* y el artículo 77 ibídem, señala que la tarifa aplicable para los servicios es del 8x1000.

El Municipio de Rionegro, descontó al Consorcio San Nicolás LP 15 el Impuesto de Industria y Comercio que generó la ejecución del contrato de obra No 007 de 2019 sobre el todo el valor del contrato, incluido el AU, en los diferentes pagos realizados durante su ejecución, por lo tanto, el descuento realizado, constituye un cobro de lo no debido.

4. Intereses moratorios por el no pago oportuno de las actas de obra:

La Ley 80 de 1993, en su artículo 4º numeral 8º consagró la aplicación supletiva en materia de intereses moratorios estableciendo como tasa aplicable el doble del interés legal civil (12% anual), el cual, debe ser liquidado sobre el valor de la obligación debidamente actualizada, para aquellos contratos estatales en los que las partes no hayan pactado una tasa de interés diferente.

Ahora bien, frente al plazo para el pago, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha invocado la aplicación del artículo 885 del Código de Comercio, de acuerdo con el cual se advierte que debe contarse un período adicional de "un mes de pasada la cuenta" para iniciar el cobro de los intereses moratorios. Esa aplicación supletiva, ha indicado el Consejo de Estado, se apoya en la integración de la Ley comercial que se consagró en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a falta de norma especial contenida en el estatuto general de contratación pública o de la respectiva contratación.

En ese orden de ideas y dado que el contrato No 007 de 2019 no reguló lo concerniente a la tasa aplicable a los intereses moratorios habrá de acudirse a lo establecido en el artículo 4º numeral 8º de la Ley 80 de 1993 y a la jurisprudencia del Consejo de Estado. En tal sentido, se reclamará el reconocimiento y pago de los intereses moratorios generados por el impago o pago tardío de las actas de obra durante la ejecución del contrato, los cuales a la fecha de la suscripción de la presente acta de liquidación ascienden a la suma de \$1.121.919.000.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 4

Página 18 de 18

Por lo anteriormente expuesto y bajo el amparo legal, en mi condición de representante legal del Contratista Consorcio San Nicolás LP-15; se dejan las anteriores salvedades con el fin de que queden debidamente integradas al acta de liquidación final y sean examinadas por la autoridad judicial competente o en su defecto, la entidad se sirva ordenar el establecimiento de los mecanismos necesarios para lograr el equilibrio económico del contrato de obra No 007 de 2019.

JUAN DIEGO BLAIR LLORENS
Representante Legal
Consorcio San Nicolás

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: 12 octubre 2022

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: 12 octubre de 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
Institucional
Fecha: 20 de octubre del 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

13